



NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL CONSULADO GENERAL CENTRAL DE COLOMBIA EN MADRID

De conformidad con lo establecido por los Decretos 1260 de 1970 y 2241 de 1986 y el respectivo concepto dactiloscópico por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se procedió mediante Resolución No. 3708 a la cancelación por mala elaboración del cupo número **1.221.712.644** expedido el 3 de septiembre de 2012 en Madrid- España a nombre de **JONNATHAN ALEXANDER OJEDA VARGAS** por lo cual se remite al Grupo de Validación e Individualización de la Dirección Nacional de Identificación para el relanzamiento de la cédula de ciudadanía número **1.221.713.644** expedida el 3 de septiembre de 2012 en Madrid- España a nombre de **JONNATHAN ALEXANDER OJEDA VARGAS**.

NOTIFICA

Que mediante Resolución No. 3708 de 2015 del 16 de abril de 2015 “*por la cual se cancela la cédula de ciudadanía No. 1.221.712.644 por inconsistencias en su expedición*”, la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia, **Resuelve:**

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar el cupo numérico 1.221.712.644 expedido el 3 de septiembre de 2012 en Madrid- España a nombre de **JONNATHAN ALEXANDER OJEDA VARGAS** por las inconsistencias presentadas en su expedición.

PARÁGRAFO: Realizar la respectiva actualización en el Registro del Archivo Nacional de Identificación (ANI) para los fines de consulta pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución al Cónsul de Colombia en Madrid- España, una vez se realice la respectiva actualización en el Archivo Nacional de Identificación (ANI), para que se efectúen las anotaciones en los archivos correspondientes; así como al Grupo de Validación e Individualización para el relanzamiento de la cédula de ciudadanía No. **1.221.713.644**.

ARTÍCULO TERCERO: Poner en conocimiento el contenido de la presente Resolución al ciudadano, en los términos establecidos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

C/ Alfonso XI, 6 C.P. 28014 – Madrid

Conmutador (34) 917 452 590 Fax: (34) 917 450 471

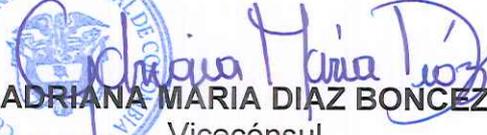
cmadrid@cancilleria.gov.co





CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para los fines previstos, se fija el presente aviso (art. 69 CCA) en un lugar público y visible del Consulado General Central de Colombia en Madrid, hoy veinte (21) de mayo de dos mil quince (2015), siendo las nueve (9:00) de la mañana por el término de cinco (5) días hábiles, lo anterior, teniendo en cuenta que no fue posible notificar personalmente al ciudadano **JONNATHAN ALEXANDER OJEDA VARGAS**.



ADRIANA MARIA DIAZ BONCEZ
Vicecónsul

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Siendo las cinco (5:00) de la tarde, se desfija el presente edicto hoy veintisiete (27) de mayo de dos mil quince (2015).

ADRIANA MARIA DIAZ BONCEZ
Vicecónsul

Anexo: Copia íntegra Resolución No. 3708 de 2015. Dos (2) Folios.



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN N° 3708 DE 2015

(16 ABR 2015)

Por la cual se cancela la cédula de ciudadanía 1.221.712.644 por inconsistencias en su expedición.

EL DIRECTOR NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN (EF)
en ejercicio de las facultades legales conferidas mediante
Resolución N° 1970 del 09 de Junio de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el Registrador Nacional del Estado Civil delegó al Director Nacional de Identificación mediante Acto Administrativo No. 1970 del 09 de junio de 2003 artículo 5, la facultad para expedir Resoluciones y Actos Administrativos relacionados, entre otras con Baja y Cancelación de cédulas de ciudadanía.

Que el ciudadano JONNATHAN ALEXANDER OJEDA VARGAS mediante solicitud del 11 de febrero de 2015 con radicado SIC 30212 solicita la cancelación de la cédula de ciudadanía N° 1.221.712.644... "*por cuanto presento doble cedulación... por error del la Registraduría*".

Que al verificar la información en el Archivo Nacional de Identificación - ANI - se comprueba que la cédula de ciudadanía N° 1.221.712.644 fue expedida a nombre de JONNATHAN ALEXANDER OJEDA VARGAS el 3 de septiembre de 2012 en Madrid - España con base en el registro civil de nacimiento con indicativo serial 15423568, cupo numérico que a la fecha se encuentra vigente.

Que JONNATHAN ALEXANDER OJEDA VARGAS solicitó la cédula de ciudadanía de primera vez el 3 de septiembre de 2012 en Madrid - España, asignándosele el N° 1.221.713.644, solicitud que está rechazada por intento de doble cedulación.

Que para tal efecto, se llevó a cabo el cotejo dactiloscópico N° 11469 de 26 de febrero de 2015 practicado por el Técnico Dactiloscopista 4065 - 04 Gina Andrea del Rocío Martínez Cáceres adscrito como funcionario de la Dirección Nacional de Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, quien certificó la práctica del cotejo sobre las impresiones dactilares del material de cedulación correspondiente al ciudadano JONNATHAN ALEXANDER OJEDA VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.221.712.644 y confirmó que **SI** son las mismas destinadas al trámite de la cédula de ciudadanía N° 1.221.713.644 solicitada en Madrid - España a nombre de JONNATHAN ALEXANDER OJEDA VARGAS.

Que el NUIP 1.221.713.644 hace parte del cupo numérico asignado al Consulado de Colombia en Madrid - España mediante la Resolución 5074 de 2012, en tanto que el NUIP 1.221.712.644 no ha sido asignado a ninguna oficina.

Que se hace necesario permitir la expedición de la cédula de ciudadanía N° 1.221.713.644 que el ciudadano JONNATHAN ALEXANDER OJEDA VARGAS solicitó de buena fe, para lo cual se procederá a cancelar por inconsistencias en su expedición la primera cédula de ciudadanía con el cupo numérico 1.221.712.644 expedido el 3 de septiembre de 2012 en Madrid - España a nombre de JONNATHAN ALEXANDER OJEDA VARGAS. OK

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

"Continuación de la Resolución N^o **3708** de 2014, "Por la cual se cancela la cédula de ciudadanía 1.221.712.644 por inconsistencias en su expedición".

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar el cupo numérico 1.221.712.644 expedido el 3 de septiembre de 2012 en Madrid - España a nombre de **JONNATHAN ALEXANDER OJEDA VARGAS** por las inconsistencias presentadas en su expedición.

PARÁGRAFO: Realizar la respectiva actualización en el Registro del Archivo Nacional de Identificación (ANI) para los fines de consulta pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución al Cónsul de Colombia en Madrid - España, una vez se realice la respectiva actualización en el Archivo Nacional de Identificación (ANI), para que se efectúen las anotaciones en los archivos correspondientes; así como al Grupo de Validación e Individualización para el relanzamiento de la cédula de ciudadanía 1.221.713.644.

ARTÍCULO TERCERO: Poner en conocimiento el contenido de la presente Resolución al ciudadano, en los términos establecidos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

16 ABR 2015

NICOLÁS FARFÁN NAMÉN
Director Nacional de Identificación (EF)

Aprobó: Andrea Catalina Sogamoso Romero - Coordinadora Jurídica DNI
Revisó: Rafael Rozo Bonilla - Coordinador Grupo Novedades D.N.I.
Elaboró: Carlos Arturo Martínez Gaitán
18-mar-15 radicado 30212